

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>RESOLUCIONES</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-014
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

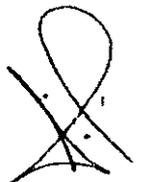
00015
 RESOLUCION N° _____ DE 2011
 (11 ENE 2011)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION N° 0602 DE SEPTIEMBRE 24 DE 2004, QUE ESTABLECE EL COSTO POR CONCEPTO DE EXPEDICION DE CERTIFICACIONES Y/O CONSTANCIAS POR PARTE DEL IBAL S.A. E.S.P OFICIAL”.

El Gerente de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en uso de sus facultades constitucionales, legales y,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, con domicilio en Ibagué, empresa de servicios públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N° 2932 del 31 de agosto de 1998, otorgada en la Notaría Primera de Ibagué, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué, está sometida a los dispuestos en el Título II Capítulo I Artículo 32 y siguientes de la Ley 142 de 1994, que consagran que los contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios se rigen exclusivamente por las reglas de derecho privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades pública represente dentro del capital social.
- 2.- Que en razón a las múltiples certificaciones y/o constancias que a diario son solicitadas en la empresa, lo que genera para la entidad un costo que afecta el presupuesto, como tiempo en búsqueda de documentos en archivo, digitación, papelería, utilización de equipos, valor de recibo de caja, etc., se expidió la resolución N° 0602 de Septiembre 24 de 2004, que establecía el costo para este tipo de documentos en **CINCO MIL PESOS (\$5.000) M/CTE.**
- 3.- Que desde la fecha de expedición de la citada resolución no se ha realizado ningún tipo de ajuste en el costo establecido, por lo que se hace necesario realizar una modificación a esta resolución, en el sentido de definir una unidad de medida global que permita realizar un aumento en el costo de expedición por concepto de certificaciones y/o constancias en cada vigencia.
- 4.- Que la unidad de medida adoptada por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, será el 1.5% del SMMLV vigente en Colombia.
- 5.- Que este porcentaje será aplicado a las certificaciones y/o constancias acerca de contratos, ordenes y cualquier otra actuación administrativa que la empresa expida, el cual debe ser cancelado en la tesorería del IBAL, haciéndose necesario presentar el recibo de caja junto con la petición, previo a la expedición de la respectiva certificación y/o constancia.



00015 11 ENE 2011

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAQUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	RESOLUCIONES SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-014
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

6.- Que con base en lo anterior,

RESUELVE:

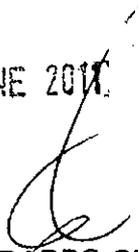
ARTICULO PRIMERO: Modificar la resolución N° 0602 de Septiembre 24 de 2004, en el sentido de definir como una unidad de medida global el 1.5% del SMMLV vigente en Colombia, para el costo de las certificaciones y/o constancias respecto de contratos, ordenes y cualquier otra actuación administrativa que la empresa expida, el cual debe ser cancelado en la tesorería del IBAL, haciéndose necesario presentar el recibo de caja junto con la petición, previo a la expedición de la respectiva certificación y/o constancia.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese a la administración del IBAL para realizar las actuaciones y movimientos presupuestales que demande esta decisión.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los 11 ENE 2011


LIBARDO GUTIERREZ DIAZ
Gerente

REVISÓ DR. GERMAN DARIO FONSECA SALCEDO - SECRETARIO GENERAL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL